

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

## Parte Oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### Comisión Provincial

Sesión de 29 de Marzo de 1901

PRESIDENCIA DEL SR. LÓPEZ GONZÁLEZ

Señores que asistieron:

Mejía.—Cobo Canalejas.—Martínez Contreras.—Chapaprieta.—Sandoval.—Villanova.—Cortinas Porras.—Yáñez.

Abierta la sesión a las tres y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, la Comisión, haciendo uso de las facultades que la confiere el caso tercero del art. 98 de la vigente ley Provincial, y previa declaración de urgencia, adoptó los acuerdos siguientes:

Autorizar al Sr. Director de la Inclusa y Colegio de la Paz para que, según costumbre, se dé a las niñas durante los días de Semana Santa un extraordinario, consistente en merluza, sardinas y aceitunas, cuyos artículos se adquirirán directamente por la señora Superiora de las Hijas de la Caridad de aquel Establecimiento.

Pasar al Negociado respectivo de Beneficencia, para que informe con urgencia un oficio del Sr. Director de la Inclusa manifestando que el contratista del suministro de huevos ha participado que se encuentra en la imposibilidad de seguir proporcionando dicho artículo al precio que lo viene efectuando, siempre que se le exija el peso de los mismos, pues de ser así los entregará a 15 pesetas el 100, toda vez que constituyendo el desayuno de las amas no pueden facilitarse a aquel Establecimiento como a los Hospitales.

Pasar asimismo a informe de Contaduría la relación presentada en este acto por el Sr. Visitador de la Inclusa de los efectos que se consideran neces-

sarios por las señoras Hermanas de la Caridad para el servicio interior y mecánico de aquel Establecimiento durante el año actual, cuya petición se hace con cargo a las partidas consignadas en los capítulos 1.º, 3.º y 10 del presupuesto vigente.

Dar las órdenes oportunas al señor Director del Hospicio, de conformidad con lo acordado por la Diputación al aprobar el presupuesto, para que dé de baja definitiva a los acogidos Francisco Rodríguez Berruero, Félix de Lama, José María Rubio, Julián Perona, Siro Gaspar, Manuel de San Rafael, Norberto López, Raimundo Vivas, Francisco Revuelta, Julio Molino, Manuel Infante, Enrique Donoso, Francisco Balseiro, Domingo González, Basilio Serapio, Juan Ruiz, Miguel Tristán, Ginés Santallana, José María Martínez y Pedro Gaucado Moreno, que prestan servicio como Ordenanzas en estas oficinas, y abonarles mensualmente por cuenta del capítulo de «Viveres» del Establecimiento 30 pesetas a cada uno, rebajándoles de la alimentación, vestuario y albergue, para que así queden ya independientes, fuera de la situación de asilados y en condiciones iguales que todos los demás para los servicios.

Conceder al Ayuntamiento de Vallecas la subvención de 750 pesetas con cargo al crédito autorizado en presupuesto para obras de interés local, para que lleve a cabo las obras necesarias para surtir de agua a dicho pueblo, en atención a que tiene solventadas al día sus obligaciones con la provincia.

Contestar a la Contaduría de fondos provinciales que esta Comisión no ha autorizado la adquisición de calzado en el mes anterior con destino a la Inclusa y Colegio de la Paz, ni por tanto las dos cuentas de 493'75 pesetas cada una a que ascienden.

Pasar a informe del Cuerpo de Letrados la sentencia dictada por el Tribunal contencioso-administrativo en el recurso interpuesto por esta Corporación contra la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de Agosto de 1899 relativa a la suspensión de obras ejecutadas en la iglesia del antiguo Hospital de San Juan de Dios, para que, con vista de las mismas, informe lo que proceda hacer.

Dejar sobre la Mesa el oficio del se-

ñor Director del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes manifestando haber adquirido en el mes de Enero último artículos de mercería por valor de 458 pesetas, y el informe de la Contaduría respecto a la consignación que para esta atención existe en el presupuesto.

Pasar a ponencia del Vocal en turno Sr. Mejía las cuentas de estancias de dementes causadas en el mes de Febrero próximo pasado en los Manicomios de San Baudilio de Llobregat y Ciempozuelos.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente accidental, Tiberio López González.—El Secretario, Camilo Pozzi.

205.—847.

### Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 2 de Abril de 1901

Señores que asistieron:

Castillo, Ornilla, Quiñones, Mejía y Martínez Contreras, y los Vocales facultativos Sres. Hernández Briz y Jurado de la Parra.

Los Sres. López González y Camiña excusaron su asistencia por enfermos.

Reunidos los señores que arriba se expresan bajo la presidencia del primero, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido se dió cuenta de los acuerdos siguientes:

Informar al Excmo. Sr. Capitán general de este distrito en la instancia promovida por el padre del mozo Eloy Díaz Martínez, del cupo de Anchuelo y reemplazo de 1899, en solicitud de que se declare al mismo excedente de cupo por creer no corresponde servir en filas, en el sentido de que lo que solicita es de la exclusiva competencia de la zona de reclutamiento núm. 16, haciendo análogas manifestaciones al Alcalde del pueblo mencionado.

Informar a la citada Autoridad que procede accederse a lo solicitado por el mozo Enrique Piedra y López Valderrama, del cupo del distrito del Congreso y reemplazo de 1899, que solicita le sean devueltas las 1.500 pesetas consignadas para su redención, en vista del informe emitido por el señor Coronel Jefe de la zona de reclutamiento núm. 57, en el que manifiesta que en virtud del Real decreto de Oc-

tubre de 1899 fué declarado excedente de cupo y que le considera con derecho a la gracia que solicita.

A continuación se dió comienzo a las operaciones del juicio de exenciones y clasificación de soldados para el actual reemplazo, obteniendo el siguiente resultado:

#### Reemplazo de 1901

##### Alcorcón

Núm. 1.—Nicolás García Caro Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

2.—Inocente Aparicio Gómez.—Inútil. Excluido temporalmente.

3.—Tomás Millán Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

##### Carabanchel Alto

Núm. 2.—Baldomero Navarro Segoviano.—Inútil. Excluido temporalmente.

4.—Rufino Delgado Godino.—Reconocido el padre impedido para el trabajo. Pendiente de ampliación del expediente.

6.—Juan López Rojas.—Talla: 1'486 milímetros. Excluido totalmente.

7.—Luis Maroto Rodríguez.—Pendiente.

8.—Teófilo Boixes Alvarez.—Reclámese certificación de este mozo, que sirve como voluntario en el primer tercio de la Guardia civil.

15.—Celestino Herrán García.—Util condicional.

17.—Gaspar Morales Carrasco.—Excluido como comprendido en el caso séptimo del art. 80 de la Ley.

18.—Jesús Esteban de Pliego López.—Reclámese certificación de este mozo, que sirve como voluntario en el regimiento caballería de Lusitania.

19.—Nicolás Herranz Franco.—Pendiente.

##### Carabanchel Bajo

Núm. 1.—Jerónimo Hernández Berrioste.—Talla: 1'422 mm. Excluido totalmente.

2.—Angel Díaz Berrocal.—Talla: 1'425 mm. Excluido totalmente.

3.—Carmelo Rodríguez Soria.—Excluido totalmente con arreglo al caso primero del art. 80 de la Ley.

5.—Alfonso Moreno Limiñana.—Re-

clámese certificación de que sirve como voluntario en la Guardia civil.

6.—Vicente Rodríguez González.—Soldado por haber resultado útil.

7.—Miguel Tejera Asensio.—Pendiente.

9.—Lázaro López Sanz.—Soldado por haber resultado útil.

10.—Angel Juan García de Deu.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

11.—Juan Valonga Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

13.—Manuel Escolar de la Vieja.—Pendiente de ampliación del expediente.

14.—Mariano Gil Encinas.—Reclámese certificación de este mozo que sirve como corneta voluntario en el regimiento caballería de María Cristina. Pendiente de talla.

17.—Gabriel Julián Martín López.—Inútil. Excluido temporalmente.

18.—Epifanio Ventura Ortega García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

19.—Eladio Nieto.—Pendiente de ampliación del expediente.

20.—Juan Berenguer Cajigas.—Excluido como comprendido en el caso séptimo del art. 80 de la Ley.

22.—José Martínez Martín.—Talla: 1'523 mm.—Excluido temporalmente.

23.—Patricio Vellón Atemany.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

27.—Eladio Vicente Martín.—Soldado por haber resultado útil.

28.—Carmelo García Navarro.—Inútil. Excluido temporalmente.

29.—Mariano Pedro Rincón Sánchez.—Talla: 1'505 mm. Pendiente de ampliación del expediente.

34.—Clemente Barajas Sánchez.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.

35.—Juan Gutiérrez Sánchez.—Talla: 1'525 mm. Excluido temporalmente.

#### Ciempozuelos

Núm. 1.—Tomás Gómez Martín.—Talla: 1'540 mm. Excluido temporalmente.

3.—Cefeirino Cabadas Cerceño.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

7.—José Merlo Concejo.—Inútil. Excluido temporalmente.

9.—Blas Arias Ajenjo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

15.—Dionisio Ruperto Hernández Cerceño.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.

17.—Antonio de Oro Navarro.—Talla: 1'523 mm. Excluido temporalmente.

18.—Félix Rodríguez Muñoz.—Soldado por haber resultado útil.

23.—Francisco Delgado Sánchez.—Útil condicional.

#### Fuenlabrada

Núm. 2.—Gregorio Martín del Peso.—Inútil. Excluido temporalmente.

5.—Leoncio López Cantero.—Inútil. Excluido temporalmente.

6.—Francisco Mariano Pérez Hurtado.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

7.—Francisco Frías Pérez.—Inútil. Excluido temporalmente.

13.—Tomás Ocaña Montero.—Talla: 1'470 mm. Excluido totalmente.

21.—Pedro Escolar Herrero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

#### Getafe

Núm. 4.—Hilario Martín Sanz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

5.—Diego Agustín Rodríguez Núñez.—Talla: 1'480 mm. Excluido totalmente.

6.—José María Gallego Peinado.—Talla: 1'532 mm. Excluido temporalmente.

8.—Pablo Dona Regañón.—Soldado por haber resultado útil.

9.—Constanzo Jiménez Gasco.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

11.—Pedro Abad González.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

12.—Juan Crisóstomo Deleito Menéndez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

17.—Gabino Barcia López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

18.—Julián Gómez Garrote.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

21.—Luis Francisco Fernando Antero Juan Eduardo Madronero Viota.—Reclámese certificación de este mozo que sirve como voluntario en el batallón Cazadores de Figueras.

22.—Carmelo Ramón Hilario Fernández Alfonsell.—Inútil. Excluido temporalmente.

28.—Enrique Suárez Ustáriz.—Talla: 1'485 mm. Excluido totalmente.

29.—Tomás Rodríguez Anido.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

30.—Julio Marty Alvaro.—Reclámese certificación de este mozo, que sirve como Oficial en el regimiento infantería de Covadonga.

33.—Juan Manuel Martín Nicolás.—Religioso profeso de las Escuelas Pías. Reclámese certificación.

#### Griñón

Núm. 2.—Wenceslao Ajenjo y Ajenjo.—Inútil. Excluido temporalmente.

3.—Nemesio González Ajenjo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

5.—Venancio Julio Vivar y Vivar.—Útil condicional.

6.—Leoncio Godino Sauquillo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

7.—Félix Fernández Sánchez.—Soldado por haber resultado útil.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó respectivamente á todos los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etcétera, fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, los cuales identificaron ante la Comisión la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión.

Se levantó la sesión.—El Presidente accidental, Castillo.—El Secretario, C. Pozzi. 204.—327.

## Ayuntamientos

### MADRID

#### Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta la construcción y colocación en todo coste de un depósito de agua, de chapa de palastro, y el suministro de 1.700 metros de tubería de hierro fundido, para la elevación de aguas desde la acequia del Este al Barrio de Cuatro Caminos, bajo el tipo de 27.722'88 pesetas.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 1.386'14 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 2.722'28 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 9 de Mayo de 1901, á las diez y seis, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de trece á quince, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Los licitadores que así lo prefieran podrán presentar sus proposiciones cerradas, durante los diez días que precedan al de la subasta, en la oficina del Registro general del Excmo. Ayuntamiento, donde se conservarán en un buzón especial existente en dicha oficina, previa diligencia de registro, hasta el día de la celebración de aquélla, y serán abiertos al propio tiempo y en igual forma que los presentados á la Mesa por los licitadores en el acto del remate.

Las reclamaciones que puedan deducirse contra la celebración de esta subasta deberán presentarse en los diez primeros días siguientes á la fecha del presente anuncio en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento; entendiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna y seguirá sus trámites el expediente objeto de dicha subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 3 de Abril de 1901.—P. I. del Sr. Secretario, el Oficial mayor, F. Moreno López.

#### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...»)

D. . ., que vive. . ., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la construcción y colocación en todo coste de un depósito de agua, de chapa de palastro, y el suministro de 1.700 metros de tubería de hierro fundido para la elevación de aguas al Barrio de Cuatro Caminos, anunciada en el Boletín Oficial de la provincia en los días... y... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicha construcción y suministro con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó

con la baja de (tanto por ciento en letra) en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente).

205.—351.

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 12 del actual, á las catorce horas cuarenta y cinco minutos, para comparecer de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo la jubilación de un Oficial de segunda clase de la Administración principal de Consumos.

Otro disponiendo una transferencia de crédito de 20.000 pesetas del cap. IX al V, art. 2.º, para instalación y demás atenciones de un nuevo depósito de mendigos en la zona Sur.

Otro disponiendo la celebración de subasta para contratar la instalación de pavimento de asfalto en la calle del Marqués de Cubas, y su conservación durante ocho años.

Otro disponiendo la agregación de una parcela de terreno sobrante de vía pública para agregarla á solar de la calle de Alonso Cano.

Otro disponiendo la agregación de otra parcela de terreno sobrante de los antiguos caminos de los Toros y Fuente del Berro á solares de las calles de Hermosilla y Núñez de Balboa.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 10 de Abril de 1901.—El Secretario, Francisco Ruano y Carriedo.

474.—208.

#### Negociado 4.º

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 6 del actual, la modificación de alineaciones de la calle de Carretas en su confluencia con la de Atocha, á efectos de enlazarlas en forma regular con el acceso á la de la Concepción Jerónima, trazándose en aquel punto una plaza con el fin de que tengan desarrollo los servicios del proyectado edificio de Correos y Telégrafos que ha de construirse en terrenos del antiguo Ministerio de Fomento, cuyo proyecto se halla tramitado con arreglo á lo que determina el art. 627 de las Ordenanzas municipales, y siendo indispensable para la realización del proyecto expropiar varias fincas en la plaza del Angel, calles de Atocha, Bolsa y Carretas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo de referencia, se pone en conocimiento del público para que cuantos se conciben interesados en el indicado proyecto puedan formular sus reclamaciones dentro del término de treinta días, que finalizará el 18 de Mayo próximo, á cuyo efecto se halla el expediente de manifiesto en el Negociado de Obras todos los días laborables de trece á diez y ocho.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y á los efectos expresados.

Madrid 10 de Abril de 1901.—Francisco Ruano.

473.—208.

#### Recerral de la Sierra

Durante los días del corriente mes se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento los correspondientes partes de alta y baja de la contribución territorial, pecuaria y urbana, acompañados de los correspondientes documentos justificativos, á fin de que puedan ser incluidos en los apéndices que han de servir de base

para la formación del repartimiento de 1902.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Beccrill de la Sierra 10 de Abril de 1901.—El Alcalde, Juan Fernández.

482.—208.

#### Fuentidueña de Tajo

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de esta villa, dotada con el sueldo anual de 125 pesetas, pagadas por trimestres vencidos; los aspirantes que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 10 de Mayo próximo.

Fuentidueña de Tajo 10 de Abril de 1901.—El Alcalde.—P. A., el segundo Teniente Alcalde, Juan González.

483.—208.

Los contribuyentes de este distrito que hayan experimentado alguna variación en su riqueza rústica, pecuaria ó urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta ó baja, previos los requisitos legales, hasta el día 10 de Mayo próximo, con el fin de incluir las en el apéndice que ha de formarse por la Junta pericial y que servirá de base para la derrama de la contribución en el año 1902.

Fuentidueña de Tajo 10 de Abril de 1901.—El Alcalde, Vicente Sánchez Algava.

487.—209.

#### La Cabrera

El repartimiento del impuesto de consumos y recargos autorizados que ha de regir para la cobranza del mismo en el presente año natural, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes que crean conveniente y promover las reclamaciones que sean justas; pasados éstos, no se admitirá ninguna aun cuando fuese fundada.

La Cabrera 4 de Abril de 1901.—El Alcalde.—P. O., Eugenio Martín.

486.—209.

#### Las Arenas de Buñago

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de 80 de Septiembre de 1885 sobre la contribución territorial y pecuaria, y para que este Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder a la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1902, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica ó pecuaria presenten en esta Secretaría de Ayuntamiento, durante los días de este mes de Abril, los correspondientes partes de alta ó baja en papel blanco. (Artículo 108, nota 1.ª de la ley del Timbre), acompañados del documento de compra-venta en el que conste haberse pagado los derechos a la Hacienda.

Igualmente se hace saber que, estando aprobado el Registro fiscal de edificios y solares, no se puede tomar apéndice por este concepto, debiéndose tramitar la variación de dichas fincas en conformidad a lo dispuesto en el art. 21 del Reglamento del ramo.

Las Arenas de Buñago 9 de Abril de 1901.—El Alcalde, Severiano del Pozo.

490.—209.

#### Miraflores de la Sierra

Con el fin de proceder a la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa referente al año de 1902, se hace saber a todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su partida presenten la oportuna declaración en la Secretaría del Ayuntamiento, para lo que se les concede hasta el 4 del próximo mes de Mayo, acompañando los documentos que está prevenido.

Miraflores de la Sierra 10 de Abril de 1901.—El Alcalde, Tiburcio Arroyo.

480.—208.

#### Moraleja de Enmedio

Para que la Junta pericial pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este término para el año de 1902, se hace preciso que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan experimentado alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja, debidamente justificadas, durante el presente mes, pues transcurrido dicho término no se admitirá ninguna.

Moraleja de Enmedio a 8 de Abril de 1901.—El Alcalde, Manuel Zazo y Olmedo.

484.—208.

#### Morata de Tajuña

Con el fin de proceder a la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución territorial y pecuaria y la de urbana en el año próximo de 1902, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado variación en su riqueza la acrediten presentando en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de treinta días, a contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relaciones que lo justifiquen, acompañadas de los títulos de propiedad, ó sea la traslación de dominio en que conste haber satisfecho a la Hacienda los correspondientes derechos; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna y les parará el perjuicio que haya lugar.

Se suplica a los Sres. Alcaldes de los pueblos de Chinchón, Arganda del Rey y Perales de Tajuña se sirvan dar publicidad a este anuncio en sus respectivas localidades.

Morata de Tajuña a 10 de Abril de 1901.—El Alcalde, Agustín de la Torre.

485.—208.

#### Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

#### Contribución industrial accidental y utilidades

Año de 1901

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a las zonas primera y segunda y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 8 de Abril de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

468.—208.

#### Propiedades

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Chapinería, que pertenecen a la zona de Navalcarnero y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 6 de Abril de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

207.—419.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la zona primera y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 6 de Abril de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

217.—420.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Colmenar del Arroyo, que pertenecen a la zona de San Lorenzo y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 6 de Abril de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

207.—418.

## Providencias judiciales

### Tribunal provincial de lo contencioso administrativo

Ante este Tribunal y por D. Mariano García Martín, vecino de Lozoyuela, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra un acuerdo del Gobierno civil de esta provincia recaído en el expediente relativo al amojonamiento de las vías pecuarias de dicho pueblo.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de los que puedan tener interés en el asunto y quieran coadyuvar a la Administración.

Madrid 20 de Marzo de 1901.—El Secretario, P. H., Licenciado César Sánchez.

469.—208.

### Juzgados de primera instancia

#### AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a María Gil Coton, sirvienta, que tuvo su último domicilio en la calle de Fernando el Católico, núm. 4, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirla declaración indagatoria en la querrela que se le sigue por injurias; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en la Cárcel de su sexo.

Madrid 13 de Marzo de 1901.—Baldomero Gullón, Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas.

206.—383

#### BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Julián Márquez López, de veinticuatro años, soltero, hijo de Félix y Carmen y habitante en la calle de las Aguas, número 14 (barrio de Doña Carlota), para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado un auto de la Superioridad; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los

agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid á 9 de Abril de 1901.—Manuel del Valle.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande.

454.—208.

## BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en las diligencias de exacción de las costas que ha de satisfacer doña Ana María del Pilar Oliver y Arbuñes en el incidente promovido contra la misma por su esposo D. Juan Ollas Santana, sobre defensa por pobre, se llama por medio del presente á la doña Ana María del Pilar Oliver y Arbuñes, cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que comparezca en este referido Juzgado dentro del término de quince días con objeto de hacerla un requerimiento; apercibida que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 10 de Abril de 1901.—V.º B.º—El Juez, Manuel del Valle.—El Actuario, Bonifacio Guillén.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Madrid á 10 de Abril de 1901.—Es copia: El Actuario, Bonifacio Guillén.

455.—208.

## CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en virtud de providencia de fecha diez del actual, dictada en los autos civiles ordinarios de menor cuantía promovidos por el Procurador D. Andrés de Goitia en nombre y representación de D. Higinio Aguilaniedo contra D. José Ducazal sobre pago de pesetas, intereses y costas, ha acordado se cite por segunda vez por medio de la presente al D. José Ducazal para que el día veintitrés del actual, á las dos de la tarde, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, con el fin de que preste declaración, absolviendo posiciones á tenor de las presentadas por la representación de la parte demandante; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado confeso en la certeza de dichas posiciones y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y en atención á ignorarse el domicilio y actual paradero del D. José Ducazal, libro la presente cédula para su inserción en los periódicos oficiales y fijar en el sitio de costumbre de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, que firmo en Madrid á doce de Abril de mil novecientos uno.—V.º B.º—Ruiz.—El Actuario, Licenciado Ramón Aguado y Oria.—Es copia: Licenciado Aguado y Oria.

89.—P.

## HOSPITAL

D. José Sánchez Vilchez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José María Martín Colomo, hijo de Catalina Colomo, que dijo ser natural de Madrid y vecino de Carabanchel Bajo, de

veintitrés años, soltero, albañil, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular en concepto de detenido.

Madrid á 3 de Abril de 1901.—José Sánchez Vilchez.—El Escribano, Galo S. Coronas.

206.—386.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en 21 de los corrientes en el sumario que se instruye por muerte de Celedonio Calvo, se cita á los parientes y demás familia del referido Celedonio Calvo, natural de Toledo, viudo, mendigo, con habitación en el Asilo del Sur, para que comparezca en su Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de hacerles el ofrecimiento que determina el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarados incursores en la multa de 25 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 30 de Marzo de 1901.—V.º B.º—Sánchez Vilchez.—El Escribano, por mi compañero Sr. Rivero, Mariano Gill de Albornoz.

206.—387.

## INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Liera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Carmen García López, hija de Salvador y de Antonia, de veinticinco años de edad, soltera, sus labores, natural de esta corte, que ha vivido en la calle de Cabestreros, núm. 4, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducida á prisión en la causa que tiene pendiente por hurto; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, color del rostro moreno, pelo castaño, ojos pardos y nariz achatada, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la Cárcel de mujeres.

Madrid 2 de Abril de 1901.—Luis Rodríguez de Liera.—El Escribano, Juan de Martos.

206.—389.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte tiene acordado en el sumario seguido por hurto de aparatos eléctricos á Antonio González se cite por la presente á José Cuesta Gómez, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que en el término de siete días comparezca en este Juzgado, sito calle del General Castaños, núm. 1, á prestar declaración; y se le previene que, si no concurra á este llamamiento, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Abril de 1901.—El Escribano, Manuel Navarro.

206.—390.

## ALCALA DE HENARES

Por el presente se cita y llama á un gitano alto, delgado, moreno, cara afeitada, que en el mes de Septiembre pasado, yendo en compañía de Nicanor Fernández, también gitano, enajenó en la villa de Barajas de Madrid una caballería menor, en precio de 14 pesetas, á un tal Mariano García, para que en el preciso término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado á declarar en causa que instruyo sobre sustracción de una burra de la propiedad de Eduardo López; prevenido de que si no comparece le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 1.º de Abril de 1901.—Luis Morcillo.—El Actuario, Juan Fernández Ballesteros.

206.—403.

## GETAFE

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción de este partido, como cumplimiento á una carta-orden de la Superioridad, se manda citar á las testigos Teresa Alejanos Lorenzo y María Alvarez González, que han estado de sirvientas en casa de D. José Navarro Cluner, vecinos de Madrid, calle del Humilladero, núm. 18, y antes en el pueblo de Carabanchel Bajo, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que el día 23 del actual y hora de la una de la tarde comparezcan ante la Sección 4.ª de la Excm. Audiencia de Madrid á declarar en el acto del Juicio oral de la causa seguida contra Nieves Córdova Díaz Maroto por hurto; previniéndolas que si dejan de comparecer les pararán los perjuicios consiguientes.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente cédula que firmo en Getafe á 9 de Abril de 1901.—El Actuario, Inocente Mondéjar.

444.—208.

Dirección general del Tesoro público  
y Ordeación general de Pagos del Estado

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito núm. 283.772 de entrada y 54.975 de registro, constituido en la Caja general de Depósitos con fecha 1.º de Junio de 1900 por D. Antonio Gil del Caño, para garantizar la ejecución de las obras de acopios para la conservación del firme de la carretera de Alcalá de Guadaíra á Huelva, provincia de

Sevilla, á disposición de la Dirección general de Obras públicas, esta Dirección general, en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 10 de Abril de 1901.—El Director general, J. R. de Oya.

467.—208.

## Comisaría de Guerra de Aranjuez

Siendo necesario adquirir aceite, petróleo, carbón vegetal y esparto para esta Factoría de Utensilios, se hace saber que el día 24 del actual, á las diez y media de la mañana, se celebrará, en el local que ocupa dicha Factoría, concurso para la adquisición de los mencionados artículos, bajo las bases siguientes:

**Acite.**—Será de oliva, de buena calidad y del conocido en la localidad como de segunda clase, sin mezcla alguna y bien clarificado.

**Petróleo.**—Será casi incoloro, 0'80º de densidad, ha de hervir hacia los 150 y no ha de inflamarse á menos de los 40, debiendo tener el litro un peso aproximado de 780 á 800 gramos, perfectamente limpio para no producir hidro-carburo al quemarse.

**Carbón vegetal.**—Será de roble ó encina, de buena calidad, de canutillo, bien quemado, muy seco, limpio, sin tizones, piedras, tierra ni ninguna materia extraña; se cribará si fuere preciso.

**Esparto.**—Ha de ser precisamente nuevo, bien seco, largo, limpio y de buena calidad.

Las proposiciones se harán por escrito, y se presentarán muestras del artículo.

Aranjuez 8 de Abril de 1901.—El Comisario de guerra, Miguel Alvarez.

440.—207.

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes: Harina, sal, leña, cebada y paja.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las diez de la mañana del día 24 del actual en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Á las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Aranjuez 8 de Abril de 1901.—El Comisario de guerra, Miguel Alvarez.

439.—207.

## Anuncios

El infrascrito Cónsul de Alemania requiere á los acreedores de D. Eduardo Roth, fallecido el 12 del actual, que hagan valer en este Consulado dentro de treinta días sus respectivos créditos debidamente justificados.

Madrid 15 de Abril de 1901.—Doctor Fritz Perl.

19.

Escuela tipográfica del Hospicio  
182 Teléfono 182